



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

REPARTIDO N° 1213
AGOSTO DE 2013

CARPETA N° 2478 DE 2013

PROFESIÓN DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN

Se regula su ejercicio

XLVIIa. Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto consagrar el marco jurídico que regulará por su orden el ejercicio de la profesión universitaria de Licenciado en Nutrición y la actividad del personal que se desempeña como Licenciado en Nutrición en la República Oriental del Uruguay.

El Licenciado en Nutrición es un profesional universitario cuyas acciones se desenvuelven en el área social y de la salud para contribuir a alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la población, entendiendo a ésta como el derecho de toda persona a tener en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades de alimentos dignos, sanos y culturalmente aceptados.

Artículo 2º. (De la profesión universitaria de Licenciado en Nutrición).- Componen esta profesión todos los egresados de las instituciones de formación universitaria públicas y privadas, habilitadas por la autoridad pública competente, que ejerzan funciones de Licenciados en Nutrición en todo el territorio nacional luego de su inscripción y habilitación en el Ministerio de Salud Pública, según lo establecido por la normativa vigente en la materia.

Para los efectos legales, se entiende por ejercicio de la profesión de Licenciada/o en Nutrición:

1. La aplicación del conocimiento científico de la nutrición en la alimentación humana, empleando conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos necesarios para contribuir a la promoción, prevención, conservación, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la nutrición de los sujetos y de la comunidad.
2. La participación del profesional en un equipo interdisciplinario que diagnostique la situación de Seguridad y Soberanía Alimentaria del individuo y la comunidad, para planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar, coordinar y asesorar políticas, planes, programas y/o proyectos sociales, a diferentes niveles, con el objeto de mejorar la situación de Seguridad y Soberanía Alimentaria y alcanzar el ejercicio pleno del derecho a la alimentación y el desarrollo social sustentable.
3. Será considerado ejercicio profesional la docencia, la investigación, la planificación, la dirección, la administración, la evaluación, el asesoramiento y la auditoría sobre temas de su incumbencia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionan con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas anteriormente que se apliquen a actividades de índole sanitaria y las de carácter jurídico pericial, así como estudios e investigaciones de carácter económico social en la materia.

Artículo 3º. (De los requisitos para ejercer como Licenciado en Nutrición).- Para el ejercicio de la profesión universitaria de Licenciatura en Nutrición en el territorio nacional se requerirá obligatoriamente título habilitante de Licenciada/o en Nutrición expedido o revalidado según la normativa vigente en la materia.

La duración y contenido curricular de los cursos que dicten instituciones públicas y privadas facultadas para expedir el título de Licenciado en Nutrición deberán cumplir con

las exigencias normativas definidas por las autoridades estatales competentes en relación a las carreras universitarias de grado.

Artículo 4º. (De las funciones de los Licenciados en Nutrición).- Al profesional universitario en nutrición le competen las siguientes funciones (números) y tareas (letras):

1. Dirigir la asistencia nutricional en los centros de atención del Sistema Nacional Integrado de Salud en todos los niveles de atención (Primer Nivel, Segundo Nivel y Tercer Nivel de Asistencia en Salud). Con un enfoque de promoción y prevención en salud dirigido a la comunidad.
 - a. Valorar el estado nutricional e identificar los factores condicionantes desde una perspectiva integral del proceso salud-enfermedad.
 - b. Indicar del tratamiento nutricional mediante el proceso de Educación Alimentario y Nutricional.
 - c. Coordinar de acciones de manera integrada con el equipo de salud.
 - d. Indicar complementos y suplementos nutricionales cuando la situación clínica individual así lo demande.
 - e. Vigilancia de la situación alimentario nutricional de los usuarios del servicio de salud.
2. Gestionar los servicios de alimentación colectiva en instituciones públicas y privadas.

Instituciones públicas con fines sociales: Centros de Atención a la Infancia y a la Familia -CAIF-, Jardines infantiles, Escuelas y Liceos; así como servicios de alimentación pertenecientes a instituciones privadas (casas de salud, comedores empresariales, instituciones culturales y deportivas, etc.).

- a. Administrar y gestionar los alimentos mediante el proceso de control de la calidad nutricional e inocuidad en la cadena de producción de alimentos.
 - b. Implementar el proceso de Educación alimentario nutricional en la población beneficiaria y la familia.
 - c. Realizar la vigilancia del estado nutricional de la población beneficiaria.
3. Intervenir en la elaboración de planes, programas y proyectos interdisciplinarios de instituciones públicas y privadas vinculadas a la alimentación nutrición.
 - a. Diseño de los planes y programas de acuerdo al perfil nutricional de la población.
 - b. Monitoreo de los planes y programas mediante sistemas de vigilancia del estado nutricional.
4. Participar en la definición y en la formulación de las políticas públicas vinculadas a la alimentación y la nutrición.
5. Desarrollar investigación enfocada a los problemas relacionados con la alimentación que afectan a la población.
 - a. Implementar encuestas de consumo de alimentos.
 - b. Efectuar estudios de prevalencia del estado nutricional de la población general.

- c. Situación de soberanía y seguridad alimentaria a nivel local y nacional.
6. Asesorar en la industria alimentaria en lo que atañe a:
- a. el diseño de alimentos para población con necesidades nutricionales específicas.
 - b. el control de procesos a efectos de garantizar la calidad e inocuidad alimentaria.
 - c. diseñar el marco conceptual de las estrategias de comunicación de los productos alimentarios dirigidos a población con necesidades nutricionales específicas.

Artículo 5º.- Es obligatorio participar en los equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios, creados por entidades públicas o privadas y diseñados para planificar, coordinar, supervisar, implementar, ejecutar, evaluar las políticas, programas, cursos en los distintos niveles, la investigación o eventos de cualquier tipo, directa o indirectamente relacionados con los alimentos y la nutrición, así como el desarrollo y la revisión de la legislación y los propios códigos de esta área.

Artículo 6º. (Acreditación).- Los Licenciada/os en Nutrición deberán acreditar periódicamente su actualización científica y su idoneidad profesional. Los certificados que se expidan sobre actualización científica e idoneidad profesional estarán sujetos a los requisitos según lo preceptuado por la normativa vigente en la materia.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de 30 (treinta) días.

Montevideo, 16 de agosto de 2013

BERTA SANSEVERINO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JAVIER GARCÍA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
FITZGERALD CANTERO PIALI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DANIEL RADÍO
REPRESENTANTE POR CANELONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de salud y nutricional de las poblaciones e individuos se ven influenciados por procesos propios de la coyuntura nacional (políticos, sociales, económicos y al ejercicio de los profesionales). Por este motivo, es de interés legislar la profesión del Licenciado/a en Nutrición con el fin de establecer las responsabilidades y competencias del profesional en nutrición con una visión integral de la salud, la alimentación y la nutrición, en el marco del tránsito del perfil epidemiológico y nutricional de la población uruguaya.

Partiendo de un concepto holístico de salud planteado por Villar y Capote (2003), el cual afirma que la salud es "una categoría biológica y social, en unidad dialéctica con la enfermedad, resultado de la interrelación armónica y dinámica entre el individuo y su medio, que se expresa en valores mensurables de normalidad física, psicológica y social, permite al individuo el cumplimiento de su rol social, está condicionada al modo de producción y a cada momento histórico del desarrollo de la sociedad y constituye un inestimable bien social".

Se podría derivar inicialmente de esta definición multidimensional el concepto de calidad de vida relacionado con la salud. La calidad de vida agrupa a los elementos que forman parte del propio sujeto, como a aquellos externos que interaccionan y pueden llegar a poner en riesgo una vida plena. Se debe entender a la salud como un concepto multidimensional, relacionada al ejercicio de los derechos humanos y a la realización plena de las personas. Por lo que, es de vital importancia la construcción de un modelo de desarrollo que pueda promover el acceso de toda la población a una mejor calidad de vida, es decir, no solamente una satisfacción de esas necesidades llamadas fundamentales, sino que garantice la vida con calidad y dignidad, y una equidad en el acceso y en el usufructo.

El estado nutricional es el resultado de la interacción de una serie de factores, entre estos, aquellos vinculados a la producción y suministro de alimentos a nivel nacional, regional y familiar, así como a los problemas de acceso a los alimentos de alto valor nutricional, especialmente en términos del poder adquisitivo de los hogares. Las condiciones ambientales, el abastecimiento de agua potable, la inocuidad de los alimentos, el saneamiento del medio ambiente en todas sus formas, las prácticas y modos de vida de las poblaciones mismas, son otros de los aspectos de gran influencia sobre la nutrición humana. Asimismo, la situación de salud-enfermedad y los sistemas políticos institucionales y de atención sanitaria, son determinantes indirectos del estado nutricional ya que hacen a la utilización biológica de los alimentos consumidos. La relevancia que tiene cada uno de estos factores depende de la intensidad de la vulnerabilidad resultante y de la etapa del ciclo de vida en que se encuentran las personas.

En este sentido, cabe destacar, que se ha generado un cambio en la coyuntura social y económica mundial en las últimas décadas, lo cual ha repercutido no sólo en el perfil de salud y nutricional de la población sino también en la visión que se le ha dado a la problemática alimentaria mundial. En la actualidad, la oferta alimentaria está muy por encima de los datos históricos tanto a nivel mundial como nacional y, en la mayoría de los casos, excede las necesidades nutricionales de la población. En Uruguay, el suministro de energía alimentario proveniente de los alimentos disponibles que existen en nuestro territorio, esto es el resultado de la energía que proviene de los alimentos de producción nacional e importaciones, descontando las pérdidas pos cosecha, en la industria y transporte; queda de manifiesto que supera en aproximadamente un 17% (FAO, 2007) a

las necesidades energéticas de la población uruguaya. Por lo que, existe una suficiencia plena de alimentos, con la cual se estaría cubriendo los requerimientos energéticos de todos los uruguayos. Sin embargo, el perfil de salud está aún caracterizado por una importante presencia de deficiencias nutricionales, típicas de sociedades en desarrollo, las cuales coexisten con una alta prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, propias del primer mundo.

Por otro lado, un elemento central para explicar esta situación epidemiológica y nutricional responde al brusco cambio en los estilos de vida asociado a un creciente nivel de urbanización y de incorporación a una sociedad de consumo globalizada, lo cual queda reflejado en la evolución histórica de la sociedad en las últimas décadas. Lo cual determina un consumo de alimentos inapropiado en consumo de grasas, vegetales, frutas y pescado. Destacándose además que los hogares más pobres no disponen de las calorías necesarias; a las necesidades de calcio llegan sólo los hogares del quintil de mayores ingresos; las recomendaciones de vitamina C son alcanzadas por todos los niveles de ingreso, exceptuando el 5% más pobre; las necesidades de hierro las alcanzan los hogares a partir de ingreso medio; la mejor relación Omega6/Omega w6/w3 la tiene el 5% de hogares más ricos, pero igual es muy desfavorable en todos los hogares. (Bove, 2006 p.49)

Una nutrición adecuada en cada una de las etapas del ciclo vital, permite reforzar el sistema inmunitario, contraer menos enfermedades y gozar de una salud adecuada. Por el contrario, la malnutrición es uno de los factores que más contribuyen a la carga mundial de morbilidad. Por déficit se evidencia cuando el crecimiento corporal se reduce, disminuyendo el desarrollo cerebral en la infancia, lo que tiene graves repercusiones en la capacidad de aprendizaje. Por exceso constituye uno de los principales factores de riesgo para las Enfermedades No Transmisibles, principales causas de muerte y discapacidad.

La situación nutricional en Uruguay, detectada en los estudios de investigación realizados a nivel nacional y local, brindan un panorama muy preocupante en el cual aún se presentan problemas por déficit que coexisten con los de exceso. (Bove, 2011; MSP, 2006- ENFR; MSP, 2006 y MSP, 2011). Esta situación repercute en gastos elevados para los sistemas de salud y de la seguridad social.

La prevalencia de malnutrición no es un mero hecho fortuito, sino un reflejo de la existencia de grandes inequidades en la redistribución de la riqueza y la carencia de una política alimentaria que efectivice los esfuerzos aislados en relación a la alimentación y nutrición. Por lo cual, no debemos perder de vista la importancia de alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria de las personas, reconociendo a la alimentación como una necesidad humana fundamental para colaborar en el logro del desarrollo pleno de los integrantes de esta sociedad. Ya que es un determinante fundamental para alcanzar el bienestar de los pueblos, en la que se reafirma el derecho de producir y consumir alimentos sanos y suficientes, adaptados a nuestra propia cultura y forma de vida, desde una perspectiva de derechos y otros relacionamientos éticos.

La transición epidemiológica nutricional constituye un componente más a valorar en el contexto general de la transición que afecta a los uruguayos. El país presenta un aumento en la prevalencia de malnutrición por exceso (sobrepeso, obesidad), la cual coexiste con la malnutrición por déficit (anemias nutricionales y retraso de estatura). En la actualidad, esta diada se presenta comúnmente en la población infantil de bajos recursos e incluso puede presentarse hasta en un mismo niño/a.

Esto implica un desafío en el momento de generar estrategias para la prevención o

resolución de los problemas detectados, considerando su complejidad, los condicionantes y consecuencias de los mismos. Por lo que el Licenciada/o en Nutrición debe ser uno de los profesionales que se encuentre efectivizando dichas acciones y para que esto sea legitimado, la reglamentación de la profesión será una de las herramientas fundamentales.

El siguiente proyecto de ley fue elaborado por el Sindicato Uruguayo de Nutrición "5 de Agosto". Los abajo firmantes, luego de reunirnos con los autores del proyecto, lo rubricamos a efectos de que el mismo tome estado parlamentario y comience su estudio en la comisión respectiva.

Montevideo, 16 de agosto de 2013

BERTA SANSEVERINO
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JAVIER GARCÍA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
FITZGERALD CANTERO PIALI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DANIEL RADÍO
REPRESENTANTE POR CANELONES

≠